



## INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO ANUAL DE 2024.

Código de Expediente: DNCG\_DEC\_6357/23\_46

El Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regula en el Capítulo IV del Título III el Control Económico Normativo, el cual tiene carácter preceptivo y se ejerce mediante la emisión del correspondiente informe de control por parte de la Oficina de Control Económico.

Teniendo presente la citada norma, lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el artículo 4 a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, se emite el siguiente

## INFORME

## I. - OBJETO Y ANTECEDENTES

El presente informe tiene por objeto el control económico normativo del proyecto epigrafiado en el encabezamiento, presentado por el organismo autónomo Instituto Vasco de Estadística/Euskal Estatistika Erakundea (EUSTAT), adscrito al Departamento de Economía y Hacienda, que tiene por objeto la aprobación del Programa Estadístico Anual para 2024.

Los programas estadísticos anuales vienen definidos en el artículo 7 de la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, como instrumentos de desarrollo y ejecución del Plan Vasco de Estadística, en los que se definen las características constitutivas de las operaciones estadísticas y otras actuaciones de esa naturaleza que van a realizarse cada año.

El presente programa desarrolla las previsiones del Plan Vasco de Estadística 2023-2026, aprobado por la Ley 10/2023, de 9 de noviembre, del Plan Vasco de Estadística 2023-2026 y de tercera modificación de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 224, de 23 de noviembre de 2023) que extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y que, respecto a los programas estadísticos anuales, establece, en su artículo 2.2 que, "determinarán y definirán las

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tel. 945 01 89 78 – Fax 945 01 90 20 – e-mail Hac-Oce@ej-gv.eus



*características constitutivas de dichas operaciones estadísticas, en el marco de las dotaciones presupuestarias”.*

## II. ANÁLISIS

Examinada la documentación remitida, se considera que la misma se acomoda sustancialmente a las previsiones del artículo 42 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y resulta suficiente para que esta Oficina materialice su actuación de control económico normativo, en los términos previstos en los artículos 25 a 27 del Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

### a) Del procedimiento y la tramitación del proyecto.

La Ley 4/1986, de 23 de abril, dispone en su artículo 7 que los programas estadísticos anuales son el instrumento de desarrollo y ejecución del Plan Vasco de Estadística y deben ser aprobados por decreto del Gobierno. El programa estadístico anual extiende su vigencia a un año natural. No obstante, se entenderá prorrogado al año siguiente, en tanto no se apruebe el nuevo programa estadístico anual.

Por las razones que se exponen en los distintos informes de análisis jurídico del expediente, el proyecto de decreto se ha considerado como disposición de carácter general, por lo que para su tramitación se ha seguido lo establecido en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, constatándose que hasta el momento se han producido las intervenciones preceptivas.

Asimismo, se ha constatado que el proyecto de decreto se ha incluido en el Plan Anual Normativo de 2024, aprobado por Resolución 28/2024, de 27 de febrero, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual Normativo para el año 2024 (BOPV, nº 46 de 4 de marzo de 2024).

### b) Del texto y contenido.

El proyecto pretende el desarrollo y ejecución para el año 2024 de lo dispuesto en el *Plan Vasco de Estadística 2023-2026* y consta de un texto articulado, distribuido en cuatro artículos, dos disposiciones finales y cuatro anexos en los que se recogen: la relación de operaciones estadísticas que la Organización Estadística Vasca acometerá durante el periodo de vigencia del plan (anexo I), la relación de operaciones estadísticas ordenadas por organismo responsable (anexo II), la relación de

operaciones estadísticas ordenadas por áreas temáticas (anexo III) y, por último, las fichas correspondientes a cada una de las operaciones estadísticas (anexo IV). El contenido del proyecto es continuación de los decretos precedentes que han ido aprobando los sucesivos programas estadísticos anuales. No obstante, como novedad, se incluye en el apartado cuarto del artículo tercero, la regulación de la difusión de los datos estadísticos de alto valor a los que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, disposición que ha sido introducida por la Ley 10/2023, de 9 de noviembre, del Plan Vasco de Estadística 2023-2026 y de tercera modificación de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El programa estadístico anual para 2024 contiene un total de 232 operaciones estadísticas, 22 más que el último programa anual aprobado para 2022. La memoria económica informa de la evolución del número de operaciones estadísticas tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Programa	Número de operaciones
2015	204
2016	210
2017	213
2020	210
2021	211
2022	210
2024	232

Desde la perspectiva cuantitativa de las operaciones estadísticas del nuevo programa anual, se constata una tendencia estable en el número de operaciones a realizar de los últimos ejercicios.

En ejercicio del control económico-normativo que a esta Oficina compete, destacar que las fichas correspondientes a las distintas actuaciones estadísticas, que se incluyen en el anexo IV del Decreto, recogen un presupuesto estimado para su realización, tal y como exige el artículo 7.4 de la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por lo demás, y en relación con el contenido del programa, nos remitimos a los análisis efectuados en los informes de análisis jurídico y control de legalidad que obran en el expediente (*de la Dirección de Servicios del Departamento de Economía Hacienda, De la Agencia Vasca de Protección de Datos y de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo*).

c) De la incidencia económico-presupuestaria.

El coste total estimado del Programa Anual 2024, según la memoria económica, es de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (24.707.492,00.-€) EUROS, de los que 18.400.000.-€ (74,47%) corresponden a Eustat, y 6.307.492,00.-€ a los diversos departamentos que intervienen en el Programa Estadístico Anual 2024.

La distribución del referido importe global entre las distintas áreas temáticas en las que se organiza el programa anual 2024 se refleja en el siguiente cuadro que aporta la memoria económica:

Número de operaciones y coste por área temática del programa 2022				
Código de área	Área temática	Año 2024	Año 2024	% sobre total
01	Demografía y hábitos sociales	30	3.091.442	12,51
02	Lenguas	5	79.380	0,32
03	Sanidad y salud	9	317.421	1,28
04	Educación	6	452.026	1,83
05	Mercado de trabajo y costes laborales	10	1.528.590	6,19
06	Protección social y servicios sociales	9	725.793	2,94
07	Cultura, ocio y deportes	6	387.300	1,57
08	Justicia y seguridad	5	565.125	2,29
09	Medio ambiente	18	871.413	3,53
10	Sector primario	10	842.787	3,41
11	Industria y energía	7	872.967	3,53
12	Construcción y vivienda	7	832.900	3,37
13	Sector servicios	11	1.226.041	4,96
14	Comercio y servicios del automóvil	7	399.685	1,62
15	Administración pública	4	326.299	1,32
16	Finanzas y seguros	0	0	0,00
17	Cuentas económicas	24	3.000.062	12,14
18	Precios	5	306.095	1,24
19	Economía social	3	65.558	0,27
20	Infraestructura estadística	16	2.861.440	11,58
21	Desarrollo estadístico	15	2.138.400	8,65
22	Sociedad de la información e I+D+i	13	1.545.402	6,25
99	Otros	12	2.271.366	9,19
	TOTAL	232	24.707.492	100

La memoria económica recoge también información desglosada en función de la distribución del gasto entre los organismos participantes en la ejecución del programa.

Tomando en consideración las cifras totales, destaca el incremento, con respecto a 2022, del 10,5% de operaciones estadísticas y del 9,5% del coste.

En relación con la información económica suministrada por la memoria económica destacamos las siguientes consideraciones:

1. El presupuesto de coste que se apareja a las actuaciones a realizar por el EUSTAT en el presente ejercicio 2024 se corresponde exactamente con el presupuesto global que los Presupuestos Generales de la CAE para 2024 atribuye al Instituto Vasco de Estadística (sección 46) para la ejecución del

Programa presupuestario 5513 (Operaciones y Publicaciones Estadísticas Oficiales).

2. Por lo que se refiere a las actuaciones estadísticas a realizar por el resto de los departamentos gubernamentales, en el anexo que se adjunta a la memoria económica, se incluyen todas las partidas presupuestarias incluidas en los Presupuestos Generales de la CAE para 2024 para hacer frente a los costes de las operaciones estadísticas a acometer por todas las instancias gubernamentales implicadas en la ejecución del programa anual, de lo que cabe concluir que las estimaciones de gasto correspondientes cuentan con el crédito disponible para su financiación en las cuantías estimadas.

La memoria económica contiene un último apartado ("4. *Cumplimiento de objetivos previstos*") en el que realiza un parcial análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del programa estadístico anual para 2022. En este punto, insistimos otra vez en que resulta anacrónico presentar una evaluación del grado de ejecución de un programa de hace dos ejercicios, sin reflejar información alguna sobre lo que ha ocurrido con la planificación y ejecución estadística de la Administración de la CAE en el último ejercicio.

Por otro lado, la evaluación que se contiene en relación con la ejecución del programa anual 2022 es incompleta por cuanto únicamente se analiza el grado de cumplimiento de *un único indicador* que se corresponde con el grado de cumplimiento de las fechas de difusión de las operaciones estadísticas que se incluyeron en el anexo de las fichas del Decreto 25/2022, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Programa Estadístico Anual de 2022. Los datos que ofrece al respecto son los siguientes:

#### ESTRUCTURALES

	CUMPLIDAS	%	NO CUMPLIDAS	TOTAL
EUSTAT	88	95,6%	4	92
DEPARTAMENTOS	117	79,6%	30	147
TOTAL	205	85,8%	39	239

#### COYUNTURALES

	CUMPLIDAS	%	NO CUMPLIDAS	TOTAL
EUSTAT	130	100%	0	130
DEPARTAMENTOS	136	97,84%	3	139
TOTAL	266	98,9%	3	269

El análisis que realiza la memoria sobre las operaciones coyunturales (de difusión de resultados con periodicidad inferior al año) y estructurales (de difusión anual o superior), es el siguiente:

*“En el caso de las encuestas coyunturales, las operaciones del PEA 2022 tenían 130 fechas de difusión y su grado de cumplimiento en lo que a Eustat compete ha sido del 100%, es decir, todas las operaciones estadísticas coyunturales fueron difundidas en su fecha por Eustat. En el caso de los Departamentos, el cumplimiento ha sido del 97,84%.*

*El grado de cumplimiento de las operaciones estadísticas estructurales de Eustat, en cambio, ha sido del 95,6%, no difundándose en su fecha 4 operaciones estadísticas, y de los Departamentos del 79,6%.*

*Las estadísticas estructurales son operaciones estadísticas complejas en la que se utilizan muchos recursos materiales y humanos, además pueden estar implicadas varias instituciones. Por ello, la mayor parte de los retrasos en las operaciones de esta naturaleza viene motivados por el no cumplimiento de los plazos previstos de remisión de información de base, necesaria para la elaboración de la estadística por parte de los organismos productores de la misma, o por no haber llegado a acuerdos de colaboración en la realización de las operaciones estadísticas previstas”.*

Siendo relevante conocer el grado de cumplimiento de las operaciones estadísticas concluidas, a los efectos de esta Oficina resulta también sustancial un balance de la ejecución presupuestaria desarrollada tanto por el EUSTAT respecto del total de su Presupuesto para 2022 y de cada uno de los conceptos diferenciados, como de las partidas correspondientes a los diferentes organismos y entes cuyo aporte presupuestario se contemplaba. Sugerimos en consecuencia que para futuros ejercicios se incorpore tal información económico-financiera que evidencie el impacto último de los programas estadísticos ejecutados, así como la consiguiente explicación de cuáles hayan sido las incidencias relevantes en su gestión.

Por lo que se refiere a la financiación de los costes previstos para 2024, el cuadro de financiación contemplado en la memoria incorpora los extremos desglosados por capítulos (véase el anexo de la memoria económica).

En lo que se refiere al gasto de personal (Capítulo I), se explica en la memoria que las operaciones estadísticas se llevan cabo con los medios personales actualmente adscritos a Eustat y a los departamentos del Gobierno que participan en este Programa Estadístico Anual. La valoración económica del coste del personal que participa en el Programa Estadístico Anual 2024 para la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi es de 13.532.603 euros y para las diputaciones forales y Lehendakaritza 30.000 euros, haciendo un total de 13.562.603 euros, el

54,77% del total. Reiteramos que no entendemos justificado que Lehendakaritza no aparezca agregada al total estimado de esta Administración y tampoco que se incluya en la estimación a las diputaciones forales.

En cuanto a los gastos de funcionamiento (Capítulo II), la partida más importante se destina a financiar las contrataciones administrativas con empresas colaboradoras para determinadas labores de recogida de cierta información y el mantenimiento y explotación de aplicaciones informáticas, siendo también relevantes los gastos derivados de cánones y licencias de hardware y software y las contrataciones de asistencia técnica que se realizan con EJIE a través de la encomienda de gestión anual. Estos gastos son imputables al capítulo II y alcanzan la cifra de 8.722.243.- euros, lo que supone el 35,30% del total.

El coste previsto en inversiones reales (Capítulo VI) se centraría en su mayor parte en la adquisición de hardware y de aplicaciones informáticas con el fin de mantener el centro de proceso de datos permanentemente actualizado e implantar las últimas novedades de software en los aplicativos que soportan las operaciones estadísticas del Eustat. Las inversiones a realizar alcanzan la cifra de 1.600.000.- euros, un 6,48% del total.

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar en relación con el proyecto de decreto, se emite el presente informe para su incorporación al expediente.